|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 educación |
| **División funcional:** | 048 educación Superior |
| **Grupo funcional:** | 0108 educación Superior No Universitaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Superior Artística |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Superior Artística |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Superior Artística**  *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.”* (Norma 1)  *“Este servicio brinda formación en el campo artístico o de artista profesional, en diferentes especialidades. Además, brinda formación artística temprana, la cual no se constituye como educación superior, pero resulta necesaria en la formación superior de algunas disciplinas artísticas.”* (Norma 2)  “*La Educación Superior Artística forma parte de la segunda etapa del sistema educativo y forma profesionales en la docencia, arte y cultura. Se brinda en el nivel profesional, con el objeto de potenciar la sensibilidad y capacidad creativa de los estudiantes en las diferentes artes, fortalecer la investigación, innovación y creación artística, impulsar el desarrollo de las artes, promover el emprendimiento cultural, fortalecer y diversificar las industrias culturales y contribuir al desarrollo cultural de la sociedad*.” (Norma 3).  **Norma Legal:**  (Norma 1) Artículo 49 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  LINK: <https://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>  (Norma 2) Numeral 3 del literal a) de la sección V de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU.  LINK: <http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/DS_012-2020-MINEDU.pdf>  (Norma 3) Artículo 3 de la Ley N° 32304 Ley que regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus docentes.  LINK: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391918-1> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:  A continuación, se presenta los niveles de servicio identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) para el Servicio de Educación Superior Artística:  a) Nivel se servicio que otorga el grado de bachiller y título de licenciado. Aquellas ESFA[[1]](#footnote-1) incorporadas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias están facultadas para otorgar el grado de bachiller y título de licenciado a aquellos estudiantes que logren completar los doscientos (200) créditos. (Normas 3 y 4)  b) Nivel de servicio que otorga el título de profesor y artista profesional. La referida titulación es otorgada por las ESFAS no incorporadas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias (Normas 3 y 4)  **Norma Legal:**  (Norma 3) Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.  LINK: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>  (Norma 4) Anexo Nº 4 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU.  LINK: https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/1129291-politica-nacional-de-educacion-superior-y-tecnico-productiva |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:  A continuación, se presenta la descripción de los siguientes estándares de calidad identificados en el marco del SNPMGI, para el Servicio de Educación Superior Artística:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias**  El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objetivo normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos. (Norma 5)  **ii. Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa**  La presente norma tiene como objetivo establecer disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para el proceso de diseño de la infraestructura educativa. Algunos de los puntos que se desarrollan en esta norma son:   * Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa. * Criterios para el diseño arquitectónico. * Criterios para el diseño estructural * Ambientes del local educativo * Clasificación de ambientes * Programación arquitectónica del local educativo * Mantenimiento * Limpieza, gestión y manejo de residuos sólidos (Norma 6)   **iii. “Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior”**  Establece los parámetros mínimos que deben considerarse al momento de diseñar, ejecutar y supervisar edificaciones que albergarán instituciones educativas de nivel superior, con el propósito de garantizar que su infraestructura reúna las condiciones necesarias para que las misma sea apta para las labores de enseñanza y aprendizaje dentro de los estándares de calidad que el MINEDU propone.  • Planeamiento arquitectónico  • Criterios para el dimensionamiento  • Estándares de infraestructura educativa  • Criterios sobre instalaciones, entre otros. (Norma 7)  **v. Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico**  La presente Guía tiene por objetivo brindar orientaciones que coadyuven a lograr el confort térmico en los ambientes interiores del local educativo mediante la aplicación de estrategias generales de diseño bioclimático en los proyectos de infraestructura educativa, acordes con las condiciones climáticas del lugar. Algunos de los puntos que se desarrollan en esta Guía son:  • Variables de confort térmico  • Recomendaciones para determinar la zona de confort térmico  • Estrategias generales de diseño bioclimático, entre otros (Norma 8)  **Norma Legal:**  (Norma 5) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y sus actualizaciones.  LINK: http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm  (Norma 6) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para la Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 068-2025-MINEDU.  Link: <https://www.minedu.gob.pe/p/app_normatividad.php>  (Norma 7) Norma técnica denominada “Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior”, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 017-2015-MINEDU.  LINK: <https://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/rvm-n-017-2015-minedu.pdf>  (Norma 8) Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico. Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/guia-de-disenio-bioclimatico.pdf  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. Escuelas Superiores de Formación Artística. [↑](#footnote-ref-1)